

ORDENANZA N° 4.492

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 2° de la Ordenanza N° 3.765, el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 2°.-** A los efectos de la aplicación de ésta Ordenanza, el Ejecutivo Municipal establece como autoridades de aplicación a la Dirección General de Reconocimientos médicos y políticas de salud de la Municipalidad del Departamento Capital, que en coordinación con la Dirección General de Sanidad, Ecología y Medio Ambiente, por intermedio de la Dirección de Abastecimiento y Consumo, dispondrá de un Cuerpo de Inspectores, capacitados en los aspectos específicos para controlar la venta de medicamentos en todos los negocios funcionando en éjido de la Municipalidad del Departamento Capital, que no estén habilitados para tal fina (Farmacia).”.-

ARTICULO 2°.- Incorpórese al Artículo 7°, el Artículo 7° Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 7° Bis.-** Los medicamentos decomisados serán puestos a disposición de la Dirección General de Reconocimientos Médicos y Políticas de Salud, quien determinará por la vía que corresponda, la destrucción total de lo incautado.”.-

ARTICULO 3°.- Incorpórese al Artículo 8°, el Artículo 8° Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 8° Bis.-** Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal, implementar los mecanismos necesarios para hacer cumplir efectivamente la presente Ordenanza”.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el Concejal Víctor Luis TELLO.-

g.d.

FIRMADO : Concejal Jorge Enrique ESCUDERO –
Vicepresidente 1° en función de Presidente.-
Dr. Walter Osvaldo NAVARRO – Pro
Secretario Deliberativo.-